



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Objetivos, alcances y aspectos más relevantes de la ley 1581 de 2012

Carlos Enrique Salazar Muñoz
Director de Investigación para la
Protección de Datos Personales

Bogotá D.C., diciembre de 2012



MinComercio
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

1. Ley 1581 de 2012

MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 15 de la Constitución Política:

“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas” .

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.”

Objeto de la Ley

*“.... desarrollar el derecho constitucional que tiene todas las personas a **conocer, actualizar y rectificar** las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma”.*

Ámbito de aplicación

La ley se aplica al tratamiento de datos personales efectuado por entidades **públicas o privadas**, dentro del país o cuando el Responsable o Encargado no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

Exclusiones

- Bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente **personal o doméstico**
- Bases de datos que tienen por finalidad la **seguridad** y defensa nacional y la prevención y control del **lavado de activos** y financiamiento del **terrorismo**.
- Bases de datos de **inteligencia y contrainteligencia**.
- Bases de datos y archivos **periodísticos** y otros contenidos editoriales.
- Bases de datos reguladas por la **ley 1266 de 2008** (datos financieros – crediticios).
- Bases de datos del **DANE** (Ley 79 de 1993).



Definiciones

- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas determinadas o determinable (dato público, dato semi-privado, dato privado y dato privado sensible)
- **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realicé el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

2. Aspectos relevantes

Principios

| Ley 1581 de 2012 | Ley 1266 de 2008 |
|----------------------------------|---|
| Veracidad o calidad | Veracidad o calidad |
| Finalidad | Finalidad |
| Acceso y circulación restringida | Circulación restringida |
| Seguridad | Seguridad |
| Confidencialidad | Confidencialidad |
| Transparencia | Temporalidad |
| Legalidad | Interpretación integral de derechos constitucionales |
| Libertad | |
| | |

Categorías especiales de datos

➤ Datos sensibles

Aquellos que afectan la **intimidad** de la personas o cuyo uso indebido **puede generar discriminación**. (Origen racial o étnico, orientación política, convicciones filosóficas o religiosas, pertenencia a sindicatos u organizaciones sociales o de derechos humanos, datos de salud, vida sexual y biométricos).

Se prohíbe el tratamiento de datos sensibles salvo las excepciones del artículo 6 de la ley.

Categorías especiales de datos

➤ Datos personales de **menores**

Se proscribe el tratamiento de datos personales de menores de edad salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

La Corte Constitucional precisó que tal prohibición debe interpretarse en el sentido de que los datos personales de los menores de 18 años, **pueden ser tratados**, siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los menores y se asegure el respeto de sus derechos prevalentes.

Derechos de los titulares

- **Conocer, actualizar y rectificar** sus datos personales frente a Responsables y Encargados
- Solicitar prueba de la **autorización** al Responsable
- Ser **informado** respecto del uso de los datos
- Presentar **quejas** ante la SIC
- **Revocar** la autorización y/o solicitar la **supresión** del dato (no sólo por intermedio de la SIC), y
- Acceder en forma **gratuita** a sus datos personales

Autorización del titular

- Debe ser **previa e informada** (no tácita)
- Puede ser obtenida por cualquier medio que permita su **consulta** posterior
- No es necesaria en los siguientes casos:
 - Cuando la información sea requerida por **entidad pública** en ejercicio de sus funciones
 - Se trate de datos de **naturaleza pública**
 - En casos de urgencia **médica** o sanitaria (si no es urgencia, debe obtenerse la autorización)
 - Para fines **históricos, estadísticos o científicos**
 - Datos relacionados con el **Registro Civil**

Deberes de los Responsables del Tratamiento

- **Autorización del titular:** Debe solicitarla y conservarla e informar al titular la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten.
- **Calidad de la información:** Debe garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, actualizar la información comunicando al encargado las novedades y adoptar medidas para que la misma se mantenga actualizada. Adicionalmente debe rectificar la información incorrecta y comunicar al encargado e indicarle cuando la información este en discusión por parte de su titular.

Deberes de los Responsables del Tratamiento (II)

- **Seguridad de la información:** Debe impedir la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, exigir al encargado el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos e informar a la autoridad cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad que generen riesgos en la administración de la información.
- **Tratamiento:** Debe suministrar al encargado únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado e informar, a solicitud del titular, sobre el uso dado a su información.
- Adicionalmente debe garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio de su derecho de hábeas data y tramitar las consultas y reclamos presentados, en los términos señalados en la ley.

Deberes de los Encargados del Tratamiento

- **Seguridad de la información:** Debe impedir la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos e informar a la autoridad cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad que generen riesgos en la administración de la información.
- **Calidad de la información:** Debe realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos erróneos, actualizar la información reportada por los responsables dentro de los 5 días hábiles contados a partir de su recibo, registrar en la base las leyendas de «*reclamo en trámite*» e «*información en discusión judicial*» y abstenerse de circular información controvertida y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Deberes de los Encargados del Tratamiento (II)

- Debe permitir el acceso a la información únicamente a las personas que puedan tener acceso a ella, en los términos señalados en la ley.
- Debe garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio de su derecho de hábeas data y tramitar las consultas y reclamos presentados, en los términos señalados en la ley.

Procedimientos

- Se establecen los mismos procedimientos previstos en la **Ley 1266 de 2008**: Consultas y reclamos.
- Se permite definir términos inferiores para las consultas en leyes o reglamentos, atendiendo la **naturaleza** del dato.
- Se conserva el **requisito de procedibilidad** para elevar queja ante la SIC.

Sanciones

- **Multas** de carácter **personal e institucional** hasta por **2000 SMLMV**.
- **Suspensión** de actividades relacionadas con el tratamiento hasta por **6 meses**. En acto de cierre se indicarán los correctivos.
- **Cierre temporal** de las operaciones si no se adoptan los correctivos.
- Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el tratamiento de **datos sensibles**.

Registro Nacional de Bases de Datos

- **Directorio público** de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país
- Permitirá conocer:
 - **Realidad** de las bases de datos del país
 - **Flujo** y tipo de datos
 - **Quién o quiénes** adelantan su tratamiento
 - **Finalidad** y
 - **Políticas** de tratamiento
- Sujeto a **reglamentación**

Transferencia de datos a terceros países

- Se prohíbe la transferencia a países que no proporcionen niveles de seguridad adecuados de protección
- La SIC fijará los estándares para definir cuándo un país ofrece un nivel adecuado de protección, acorde con la ley
- Exclusiones:
 - Titular haya otorgado autorización expresa e inequívoca
 - Intercambio de datos médicos por razones de salud e higiene pública
 - Transferencias bancarias o bursátiles

Transferencia de datos a terceros países (II)

- Exclusiones:
 - Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales, bajo el principio de reciprocidad
 - Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el Titular y el responsable o para la ejecución de medidas precontractuales, previa autorización del Titular
 - Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público o el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial

Normas corporativas vinculantes

- Corresponde al Gobierno Nacional expedir la reglamentación sobre Normas Corporativas Vinculantes para la **certificación de buenas practicas** en protección de datos personales y su transferencia a terceros países
- Se prevé la posibilidad de que existan entes certificadores de buenas prácticas acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y que serían controlados por la Superintendencia de Industria y Comercio

Régimen de transición

Se prevé un plazo de **6** meses para **adecuar su funcionamiento** a las disposiciones contempladas en la ley

Funciones de la SIC

Ley 1581 de 2012:

- Adelantar **investigaciones** de oficio o a petición de parte, **impartir órdenes** de acceso, rectificación, actualización y/o supresión de datos.
- Disponer el **bloqueo temporal** de datos por riesgo de violación de derechos fundamentales.
- **Promover y divulgar** derechos de los titulares.
- Impartir **instrucciones**.
- Proferir **declaraciones de conformidad** sobre transferencias internacionales.
- Administrar el **RNBD**.
- Requerir **colaboración** de entidades internacionales.

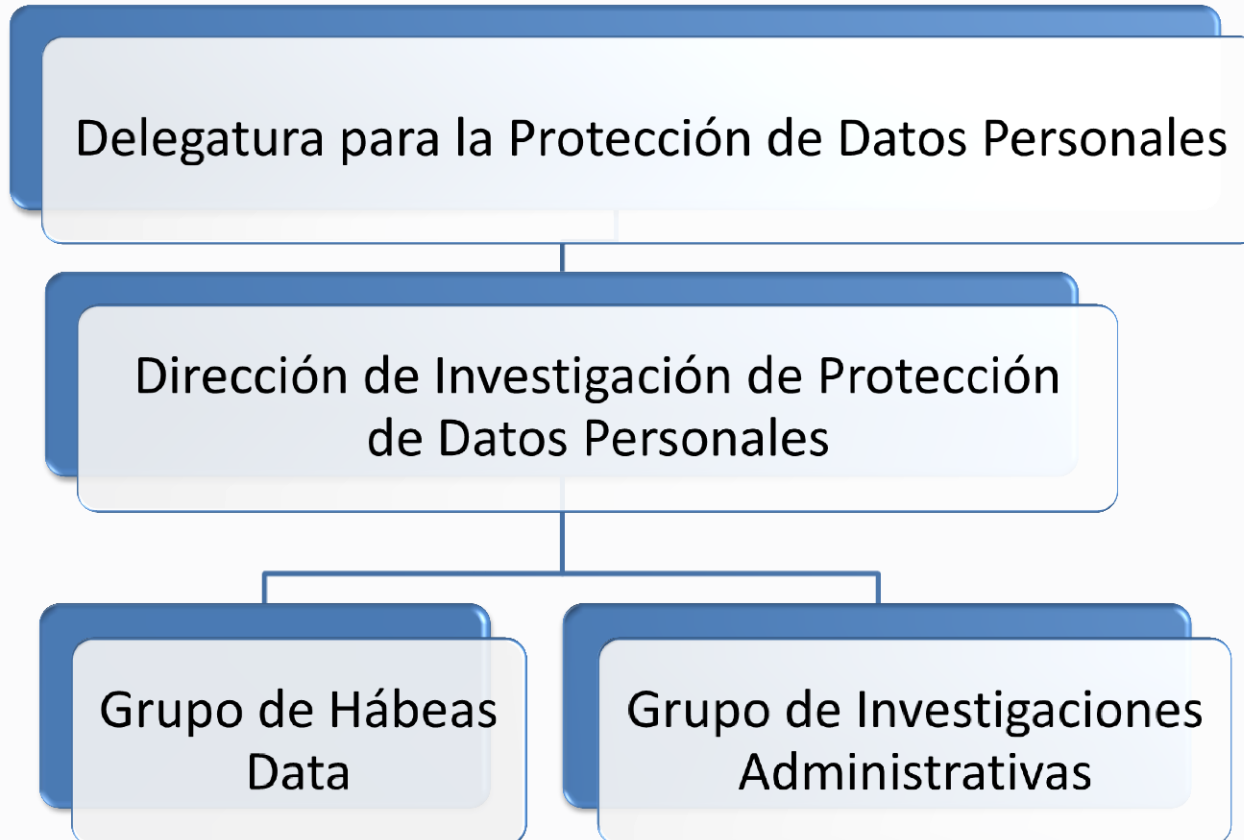
Gracias



RETOS DE LA SIC



Delegatura para la Protección de Datos Personales



- Creada mediante Decreto 4886 del 2011
- Planta actual 18 funcionarios



Retos de la vigilancia

- Universo de vigilados - indeterminado
- Mecanismos de priorización
 - Modelo de supervisión inteligente
- Registro Nacional de Bases de Datos
 - Directorio público de las bases de datos sujetas a tratamiento
 - Administrado por la SIC



Modelo de Supervisión Inteligente

Objetivo del SISI:

Establecer un Sistema Integral de Supervisión Inteligente (SISI) para el ejercicio de la función de control y vigilancia de forma eficiente, efectiva y transparente respecto de los responsables y los encargados del tratamiento de datos personales



Características y principios del SISI

Sistema de Supervisión:

- Alto componente de supervisión basado en riesgos
- Basado en criterios de priorización
- Apoyado en la autogestión
- Alimentado en alta medida por la información suministrada por los vigilados
- Integrado
- Basado en un aplicativo de sistemas que desarrolle el modelo propuesto



Estrategias de la SIC:

- Instrucciones en materia de supervisión
- Adopción de las mejores prácticas y estándares internacionales
- Incorporar personal con formación en procesos de calidad, auditoría tecnológica y empresariales
- Cooperación interadministrativa
- Educación y divulgación